

Centro Universitario del Sur. Universidad de Guadalajara. Ciudad Guzmán. Jalisco. México

## EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN: FACTOR SUSTENTABLE PARA LA SALVAGUARDA DE LA SALUD EN LA POBLACIÓN MEXICANA

Jessica Elizabeth Pineda Lozano<sup>1¶</sup>, Evangelina Elizabeth Lozano Montes de Oca<sup>2</sup>, Humberto Palos Delgado<sup>3</sup>, Berenice Sánchez Caballero<sup>1</sup>.

### RESUMEN

Alimentarse es una necesidad fisiológica cuya finalidad es preservar la vida. El acto de alimentarse se satisface mediante la acción de comer. Nutricionalmente hablando, una alimentación saludable consiste en llevar una dieta equilibrada, variada y correcta, y que contenga todos los nutrientes provenientes de los distintos grupos de alimentos. Asimismo, la dieta seguida por el sujeto no debiera presentar ningún riesgo para la salud debido a la presencia de patógenos (u otro tipo de contaminantes químicos). Cada nutriente se debe encontrar en la dieta en una proporción equilibrada. Igualmente, la dieta debe incluir tantos alimentos como los que estén en concordancia con los gustos, la cultura, las tradiciones, y otros aspectos relacionados con la historia de las sociedades, comunidades y países. México tiene un importante reto alimentario ante sí debido a la doble carga de morbilidad nutricional que la representan la desnutrición y la obesidad. A este respecto, en el país se atienden los compromisos contraídos internacionalmente en asuntos de derechos humanos. Se hace notar que en la Carta Magna de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 4º, se le ha adicionado un párrafo en el que se señala la obligatoriedad del Estado nacional de garantizar una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a toda persona en el país. En el presente trabajo se examina cómo se observa en la actualidad el derecho de los ciudadanos mexicanos a la alimentación, a los efectos de contribuir teóricamente a la generación de políticas públicas que armonicen el derecho humano a la alimentación a la vez que evalúen su impacto en la salud poblacional en México bajo un marco sustentable. **Pineda Lozano JE, Lozano Montes de Oca EE, Palos Delgado H, Sánchez Caballero B. El derecho humano a la alimentación: factor sustentable para la salvaguarda de la salud en la población mexicana. RCAN Rev Cubana Aliment Nutr 2020;30(2):554-561. RNPS: 2221. ISSN: 1561-2929.**

Palabras clave: *Derechos humanos / Alimentación Políticas / públicas / Salud / Sustentabilidad.*

<sup>1</sup> Maestra en Ciencias del Comportamiento con Orientación en Alimentación y Nutrición. <sup>2</sup> Doctora en Derecho.

<sup>3</sup> Doctor en Ciencias con especialidad en Ciencias Administrativas.

<sup>¶</sup> Coordinadora de Educación Continua del Centro Universitario del Sur. Universidad de Guadalajara.

Recibido: 6 de Agosto del 2020. Aceptado: 10 de Septiembre del 2020.

Jessica Pineda Lozano. Coordinación de Educación Continuada. Centro Universitario del Sur. Universidad de Guadalajara. Ciudad Guzmán. Estado de Jalisco. México.

Correo electrónico: [jessica.pineda@cusur.udg.mx](mailto:jessica.pineda@cusur.udg.mx).

## INTRODUCCIÓN

“El acto de comer (de alimentarse) es una función biológica vital y al mismo tiempo una función social esencial”.<sup>1</sup> Alimentarse es una necesidad fisiológica fundamental cuya finalidad es la preservación de la vida.<sup>2</sup> El fenómeno alimentario involucra varios, numerosos y disímiles procesos químicos, metabólicos y psicológicos (entre otros), y que son necesarios para extraer de los alimentos ingeridos la energía requerida para el adecuado funcionamiento del organismo.<sup>3</sup> Sin embargo, los alimentos no son sustancias que sirven exclusivamente para nutrir, ni la alimentación es un hecho exclusivamente biológico. La alimentación constituye una de las múltiples actividades de la vida cotidiana de cualquier grupo social, y por su especificidad, adquiere un lugar central en la caracterización tanto biológica como psicológica y social de la especie humana.<sup>4</sup>

Desde hace tiempo la alimentación es un factor de gran importancia en los distintos ámbitos de la vida humana, y se destaca como un elemento privilegiado en el proceso de salud-enfermedad, así como en los fenómenos de tipo económico, político, social y cultural.<sup>5</sup> El exceso de peso, la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles están asociadas con la alimentación, y en razón de ello, son consideradas como problemas de salud pública de alta prioridad.<sup>6</sup> Es aquí donde el Estado juega un papel importante, al convertirse en el encargado de diseñar e implementar políticas y estrategias de desarrollo enfocadas al bien común.<sup>2</sup>

El derecho a la alimentación está vinculado con otros derechos humanos como el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho a la vida, el derecho a la vivienda adecuada, y el derecho al trabajo, entre otros.<sup>7</sup> En la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por las Naciones Unidas en 1948, se reconoce el

derecho a la alimentación como parte del derecho del ser humano a un nivel de vida adecuado.<sup>8</sup> El derecho a la alimentación fue consagrado posteriormente, en el año 1976, en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.<sup>9</sup> La letra del Pacto indica que el derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando “todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene accesos físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla”.<sup>10</sup> Además, y de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), todos los seres humanos, independientemente de su raza, color de piel, sexo, idioma, religión, opinión política (u otro orden), origen nacional o social, posesiones, nacimiento, u otra condición; tienen derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental a estar protegida contra el hambre.<sup>7</sup> En virtud de todo lo anterior, el derecho a la alimentación se convirtió en una obligación legal, y la observancia de este derecho impone a los Estados firmantes obligaciones jurídicas de superar el hambre y la desnutrición, así como de hacer realidad la seguridad alimentaria para todos.

De manera particular en México, el derecho humano a la alimentación se encuentra reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los párrafos del Artículo 4º, donde se establece que “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”.<sup>11</sup> Por lo tanto, el Estado tiene la obligación de proteger y promover los derechos humanos cumpliendo tres tipos de obligaciones: respetar el derecho a la alimentación, proteger el derecho a la alimentación, y cumplir con el derecho a la alimentación.<sup>12</sup> Incluso la interpretación moderna de la teoría del derecho ha postulado que el Estado es de hecho responsable por la seguridad alimentaria de la población, la sociedad y el país.

La observancia permanente en el tiempo del derecho a la alimentación implica la construcción de un Estado de seguridad alimentaria mediante la creación de aquellas condiciones en las que las personas tengan acceso físico a alimentos económicamente accesibles y se puedan satisfacer las necesidades nutricionales para permitir un estilo de vida aceptable.<sup>13</sup>

En este respecto, la situación mundial no es nada halagüeña. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha estimado recientemente que a nivel mundial una inseguridad alimentaria calificada de grave afecta al 9.2 % de la población mundial, lo que corresponde a 704 millones de personas; mientras que el 26.4 % se encuentra en situación de inseguridad alimentaria entre moderada y grave.<sup>14</sup> De manera particular en México, entre los años 2016 – 2018 se observó una tasa de prevalencia de la inseguridad alimentaria del 8.9 % de la población, mientras que otro 11.5 % lo estaba entre moderada y grave.<sup>15</sup>

La situación descrita se compone por la extensión de la pobreza. Las personas que viven en estado de pobreza son particularmente vulnerables a las violaciones del derecho a la alimentación. En México el 41.9 % de la población está en situación de pobreza.<sup>16</sup> Pero otro 7.4 % vive en condición de pobreza extrema, y ello la convertiría en riesgo incrementado de padecer más de hambre y desnutrición.<sup>16</sup> De forma general, casi la mitad de la población mexicana carece de acceso seguro a cantidades de alimentos que sean suficientes y necesarios para un óptimo crecimiento y desarrollo, y poder llevar una vida sana.<sup>16</sup>

Sin embargo, y a pesar de las cifras mostradas más arriba, el panorama de la inseguridad alimentaria en México exhibe grandes contrastes y complejidades.<sup>17</sup> Al lado de las grandes carencias alimentarias y nutricionales reseñadas, y que requieren de pronta intervención, coexisten situaciones en

las que la oferta de alimentos sobrepasa los requerimientos para cubrir las demandas diarias de nutrientes. Como se ha documentado, México ocupa los primeros lugares del mundo en la prevalencia de la obesidad poblacional.<sup>18</sup> Asimismo, México se destaca como el primer país en cuanto a la obesidad infantil.<sup>19</sup> Es por ello que se hace importante recuperar la seguridad alimentaria en el país como condición necesaria para el logro de un desarrollo sustentable que le garantice a la población las condiciones básicas de bienestar que están contempladas como derechos fundamentales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La construcción del Estado de seguridad alimentaria obliga también a las consideraciones sobre las formas en que se producen los alimentos hoy en día en este mundo. La producción mundial de alimentos depende hoy en gran medida de la agrotecnología extensiva con el uso intensivo de plaguicidas, pesticidas y otras sustancias químicas empleadas para asegurar una vida media extendida del producto una vez cosechado. La agrotecnología también depende en gran sumo del uso de especies vegetales modificadas genéticamente, que han levantado las sospechas de las organizaciones de protección de los derechos de los consumidores. Los investigadores del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) de la Universidad de Guadalajara (UdG) analizaron muestras de orina colectadas en niños preescolares y escolares y preadolescentes y adolescentes que estaban involucrados en programas educativos de telesecundaria, todos residentes en el municipio de Autlán de Navarro, y a petición de las propias madres de familia.<sup>20</sup> En la orina de 93 niños con edades entre 3 y 15 años se encontraron hasta 4 tipos de pesticidas, como el glifosato, el ácido 2, 4-diclorofenoxiacético (2,4-D), el molinato y el picloran.<sup>20</sup> Asimismo, se encontraron

pesticidas en la orina de todos los preadolescentes y adolescentes.<sup>20</sup>

El sistema industrial de producción agrícola puede afectar todas las etapas de la producción, transportación, almacenamiento y distribución de los alimentos.<sup>21</sup> Por ello, el Estado debe jugar un papel importante en el diseño e implementación de las políticas de desarrollo social que se enfoquen al bien común, y que busquen que la riqueza generada en el proceso económico permeé a todos los grupos y sectores sociales.<sup>2</sup> El logro de un desarrollo sostenible debe conllevar también la protección medioambiental en aras de la utilización racional y sostenible de los recursos naturales. Estos propósitos conllevarán una mayor regulación normativa por parte del Estado, así como una política permanente de inspecciones y auditorías, un desafío ante las voces que reclaman la reducción del papel regulador de los Estados a fin de asegurar una mayor producción y comercialización de bienes y servicios, y la producción de alimentos no sería una excepción.

El derecho a la alimentación no debería equipararse simplistamente con la entrega gratuita de alimentos.<sup>22</sup> Una vez más, la realización del derecho a la alimentación implica que los Estados y Gobiernos cumplan y hagan cumplir las obligaciones básicas decretadas por la ONU en 1999 para que se creen las condiciones idóneas para la alimentación de sujetos, comunidades, y países.

La realización del derecho a la alimentación también significa la implementación de programas estatales y gubernamentales para la erradicación de la pobreza y la asistencia de aquellos en situación de vulnerabilidad por cuanto serían aquellos más desfavorecidos en el acceso a los alimentos.<sup>23</sup> Los programas de entrega de alimentos se imbrican con otros existentes para mejorar el acceso a los servicios de salud y seguridad social, y a los servicios básicos de vivienda.<sup>23</sup>

En México se conducen distintos programas enfocados primariamente a erradicar la situación de pobreza de amplias capas de la población.<sup>23</sup> Por citar algunos de ellos, durante los años 1994 – 2000 se implementó el programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), que posteriormente continuó como Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL) en el sexenio 2000 – 2006. PROGRESA fue el primer programa en realizar transferencias monetarias condicionadas a los beneficiarios con la intención de complementar el ingreso de las familias mexicanas que vivían en pobreza extrema. En los años consecuentes, para continuar con el combate a la pobreza extrema, el gobierno federal puso en marcha el Programa de Desarrollo Humano OPORTUNIDADES durante 2006 – 2012, y que después se transformó en el Programa de Inclusión Social PROSPERA (2012 – 2018). En la actualidad el Gobierno federal ha implementado el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2024 como estrategia continuista de la erradicación de la pobreza en el país. El impacto verdadero de todos estos programas ha sido revisado recientemente.<sup>6</sup> Si bien el propósito político de las intervenciones alimentarias ha sido modernizar el país, los programas adoptados han tenido diferentes significados en cada una de las distintas etapas de la historia mexicana reciente, pero siempre han contribuido a mantener y reproducir las relaciones de poder existentes.

La realización del derecho a la alimentación, y el monitoreo de la inseguridad alimentaria, conllevan la creación de instrumentos e indicadores que midan la experiencia de la seguridad alimentaria a nivel del hogar y la familia. La Escala Latinoamericana y Caribeña de Seguridad Alimentaria (ELCSA) es uno de estos instrumentos, y refleja la incapacidad de la familia para obtener una canasta básica de alimentos.<sup>24-26</sup> Las preguntas que integran la herramienta ELCSA se refieren a

situaciones que las personas enfrentan en los hogares durante un período especificado de tiempo que se relacionan con la cantidad y calidad de los alimentos disponibles y con las estrategias que utilizan para aliviar las carencias alimentarias. La ELCSA se aplicó inicialmente en Haití en 153 hogares de una comunidad rural, y que incluían niños menores de 5 años y que vivían en extrema pobreza.<sup>27</sup> Tal como se esperaba, todos los hogares encuestados con la ELCSA vivían en situación de inseguridad alimentaria.<sup>27</sup>

En México el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) adoptó este instrumento como su medida oficial de acceso a los alimentos en el año 2008.<sup>24,26</sup> En este mismo año, la ELCSA fue aplicada por primera vez en una muestra de 70,000 hogares mexicanos durante la conducción de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto del Hogar (ENIGH).<sup>28</sup>

Mundo Rojas *et al.* (2018) analizaron el comportamiento de la inseguridad alimentaria en México entre los años 2012 – 2016 utilizando datos de los hogares visitados en ocasión de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT).<sup>29</sup> El 69.5 % de los hogares se clasificó en situación de inseguridad alimentaria.<sup>29</sup> Los hogares más pobres y los enclavados en áreas rurales fueron los más afectados por la inseguridad alimentaria.<sup>29</sup> Los investigadores también encontraron que la prevalencia de los grados moderado y grave de la inseguridad alimentaria disminuyó en estos hogares gracias a los programas existentes de ayuda alimentaria.<sup>29</sup>

Concluyendo, si bien a lo largo de varios años se han implementado diversos programas gubernamentales y estatales enfocados en combatir la pobreza en México, son distintos los elementos de inseguridad alimentaria que aún prevalecen. Uno de los más importantes es la situación de pobreza extrema que vive gran parte del país, y que limita (en parte) a los individuos

para tener acceso a mayores ingresos que les permitiría adquirir alimentos saludables y nutritivos. De lograrse este objetivo, la calidad de vida de las personas sería distinta. Por lo tanto, aún el principio recogido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de que “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad” no se cumple en la actualidad. Resulta necesario entonces el rediseño de las políticas y estrategias orientadas a mejorar la desigualdad que existe en el país, limitar la extensión de la pobreza, y ampliar el acceso a alimentos nutritivos y saludables.

### **SUMMARY**

*Feeding is a physiological need ultimately aimed to preserve life. The act of feeding is satisfied through the action of eating. Nutritionally speaking, a healthy feeding consists in leading a balanced, varied and correct diet, containing all the nutrients provided by the different food groups. Likewise, the diet followed by the subject should not present any risk to health due to the presence of pathogens (or any other type of chemical pollutants). Each nutrient should be present in the diet in a balanced proportion. In addition, diet should include as many foods as those ones in correspondence with tastes, culture, traditions, and other aspects related with the history of societies, communities and countries. Mexico faces an important food challenge before itself given the double burden of nutritional morbidity represented by undernutrition as well as obesity. In this regard, the compromises internationally contracted in issues of human rights are observed in this country. It is to be noticed that, in the Charta Magna of Mexico, in the number 4 article, a paragraph was added to underscore the obligation of the national State to guarantee a nutritious, sufficient and quality food to every person in the country. In the present work how the right of Mexican citizens is currently observed is examined, to the effects of contributing theoretically to the construction of public policies harmonizing the human right to*

*food as well as to assess their impact upon the health of the Mexican population under a sustainable framework. Pineda Lozano JE, Lozano Montes de Oca EE, Palos Delgadillo H, Sánchez Caballero B. The human right to food: sustainable factor for the safeguarding of the health in the Mexican population. RCAN Rev Cubana Aliment Nutr 2020;30(2):554-561. RNPS: 2221. ISSN: 1561-2929.*

*Subject headings: Human rights / Food / Public policies / Health / Sustainability.*

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Meléndez Torres JM. Reflexiones sobre las aportaciones teórico-metodológicas de los estudios sobre la alimentación: Una visión socio antropológica. En: Hábitos alimentarios, psicobiología y socioantropología de la alimentación [Editores: López-Espinoza A, Magaña González CR]. McGraw Hill Education. México: 2014. pp. 37-47.
2. Acosta Acosta GA. La seguridad alimentaria en México y su problemática en el contexto del desarrollo. Instituto de Investigaciones Estratégicas de la Armada de México. Ciudad México: 2017.
3. Navarro Meza M, García Camacho KA, Mendoza del Toro PG, Miramontes Salazar M. Neurofisiología de la alimentación. En: La Educación en Alimentación y Nutrición [Editores: López-Espinoza A, Martínez AG]. McGraw Hill Education. México: 2016. pp. 79-99.
4. Contreras J, Gracia M. La alimentación humana: Un fenómeno biocultural. En: Alimentación y cultura: Perspectivas antropológicas [Editores: Contreras J, Gracia M]. Editorial Arnaiz. España: 2005. pp. 21-41.
5. Aguirre P. Alimentación humana: El estudio científico de lo obvio. Salud Colectiva 2016; 12(4):463-72. Disponible en: <http://doi:10.18294/sc.2016.1266>. Fecha de última vista: 18 de Octubre del 2019.
6. Solana MDCS. Significado externo de “alimentación correcta” en México. Salud Colectiva 2016;12(4):575-88. Disponible en: <http://doi:10.18294/sc.2016.1266>. Fecha de última vista: 18 de Octubre del 2019.
7. Organización de las Naciones Unidas. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Declaración de Roma sobre la seguridad alimentaria mundial y Plan de acción de la Cumbre mundial sobre la Alimentación. Roma: Noviembre 13-17 de 1996. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/003/w3613s/w3613s00.htm>. Fecha de última visita: 18 de Octubre del 2019.
8. Asamblea General de las Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos humanos. Resolución 217 en su tercera sesión del 10 de Diciembre de 1948 en el Palais de Chaillot. París: Francia. Disponible en: <https://www.un.org/en/documents/udhr/>. Fecha de última visita: 18 de Octubre del 2019.
9. Organización de las Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación general número 12. El derecho a una alimentación adecuada (artículo 11). 20° período de sesiones de 1999. Disponible en: <http://wwwl.umn.edu/humanrts/gencom/m/epcomm12s.htm>. Fecha de última visita: 18 de Octubre del 2019.
10. Asamblea General de las Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Resolución 2200A (XXI) del 16 de Diciembre de 1966. Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/ag/resg/a.shtml>. Fecha de última visita: 18 de Octubre del 2019.

11. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>. Fecha de última visita: 13 de Septiembre del 2019.
12. Jusidman-Rapoport C. El derecho a la alimentación como derecho humano. *Salud Pública México* 2014;56:S86-S91.
13. Haro-Mota RD, Marceleño-Flores S, Bojórquez-Serrano JI, Nájera-González O. La inseguridad alimentaria en el estado de Nayarit, México, y su asociación con factores socioeconómicos. *Salud Pública México* 2016;58:421-7.
14. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Organización Mundial de la Salud. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2019. Protegerse frente a la desaceleración y el debilitamiento de la economía. FAO/OMS/UNICEF. Roma: 2019.
15. Díaz-Carreño MÁ, Sánchez-Cándido LV, Herrera Rendón-Nebel MT. La inseguridad alimentaria severa en los estados de México: Un análisis a partir del enfoque de las capacidades 2008-2014. *Estud Soc Rev Aliment Contemp Desarro Reg* 2019;29(53): e19684-e19684. Disponible en: <https://doi.org/10.24836/es.v29i53.684>. Fecha de última visita: 19 de Octubre del 2019.
16. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008, 2010, 2012, 2012, 2016 y 2018. Ciudad México: 2018. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>. Fecha de última visita: 19 de Octubre del 2019.
17. Urquía-Fernández N. La seguridad alimentaria en México. *Salud Pública México* 2014;56(Supl):S92-S98.
18. Barquera S, Hernández-Barrera L, Trejo-Valdivia B, Shamah T, Campos-Nonato I, Rivera-Dommarco J. Obesidad en México, prevalencia y tendencias en adultos. *Ensanut 2018-19. Salud Pública México* 2020;62(6):682-92. Disponible en: <https://doi.org/10.21149/11630>. Fecha de última visita: 19 de Octubre del 2019.
19. Pérez-Herrera A, Cruz-López M. Situación actual de la obesidad infantil en México. *Nutrición Hospitalaria [España]* 2019;36:463-9.
20. Lozano F, González H, Peregrina A. Proyecto de investigación: Causas de insuficiencia renal en niños de preescolar y primaria de la comunidad El Mentidero, Estado de Jalisco. Entrega de resultados. Guadalajara: 2019. Disponible en: <https://lasillarotarm.blob.core.windows.net/optimalcdn.com/docs/2019/09/23/informeanalisispesticidastelesecundaria.pdf>. Fecha de última visita: 19 de Octubre del 2019.
21. Díaz Méndez C, y Gómez Benito C. Evolución de las recomendaciones institucionales sobre salud y alimentación. *Alimentación Consumo Salud* 2008;24:25-50.
22. Ziegler J. Los derechos económicos, sociales y culturales. El derecho a la alimentación. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación. Consejo Económico y Social. Comisión de Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas; 2004.
23. Aguirre Becerra H, García Trejo JF, Vázquez Hernández MC, Alvarado AM, Romero Zepeda H. Panorama general y programas de protección de seguridad alimentaria en México. *Rev Médica Electrónica [Matanzas]* 2017;39:741-9.

- Disponible en: <http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sciarttext&pid=S1684-18242017000700005>. Fecha de última visita: 20 de Octubre del 2019.
24. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación. Escala Latinoamericana y Caribeña de Seguridad Alimentaria (ELCSA): Manual de uso y aplicaciones. FAO. Roma: 2012. Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-i3065s.pdf>. Fecha de última visita: 20 de Octubre del 2019.
25. Pérez R, Álvarez M, Segall A, Melgar H, Nord M. Memorias de la Primera Conferencia en América Latina y el Caribe sobre la Medición de la Inseguridad Alimentaria en el Hogar. Antioquía [Colombia]: 2007.
26. Silva JLC, Sánchez JAP, Sánchez AP. La Escala Latinoamericana y del Caribe sobre Seguridad Alimentaria (ELCSA): Una herramienta confiable para medir la carencia por acceso a la alimentación. RICSH Rev Iberoamer Cienc Soc Humaníst 2017;6:263-86.
27. Pérez-Escamilla R, Dessalines M, Finnigan M, Pachón H, Hromi-Fiedler A, Gupta N. Household food insecurity is associated with childhood malaria in rural Haiti. J Nutr 2009; 139:2132-8.
28. Encuesta Nacional del Ingreso y el Gasto del Hogar. Años 2000, 2008, 2010, 2012, 2014. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Ciudad México: 2016.
29. Mundo-Rosas V, Vizuet-Vega NI, Martínez-Domínguez J, Morales-Ruán M, Pérez-Escamilla R, Shamah-Levy T. Evolución de la inseguridad alimentaria en los hogares mexicanos: 2012-2016. Salud Pública México 2018;60:309-18.